

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de requerir a la empresa Frisby S.A. con el fin que emita respuesta al oficio Nro. 393 del 9 de junio de 2022 que le comunicó la medida de embargo sobre el salario del demandado Juan David Pino Giraldo, toda vez que a la fecha no ha informado sobre la efectividad o no de la misma. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 7 de septiembre del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	DARWIN RAMOS CUERVO Cédula Nro. 16.073.850
Demandados:	JUAN DAVID PINO GIRALDO Cédula Nro. 75.099.796
Radicado:	170014003010-2022-00270-00

Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha la empresa **FRISBY S.A.** no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada por el Despacho, se dispone **REQUERIR** al señor Pagador de la sociedad **FRISBY S.A.**, para que dé respuesta al Oficio Nro. 393 del 9 de junio de 2022, y señale las razones por las cuales no se ha pronunciado ni ha dado aplicación a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte (1/5) de las sumas de dinero o recursos provenientes del contrato de prestación de servicios, previa deducción del salario mínimo legal vigente, que percibe el demandado **JUAN DAVID PINO GIRALDO**, con cédula Nro. 75.099.796, comunicada en el oficio mencionado.

Remítanse por **Secretaría** como anexo nuevamente el oficio aquí descrito, visible a folio electrónico Nro. 04 del cuaderno de medidas, por medio del correo electrónico smolina@frisby.com.co / mmorales@frisby.com.co / notificacioneslegales@frisby.com.co, **previniéndola de informar lo pertinente**, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, además de hacerse responsable de los aportes conforme el numeral noveno del artículo 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 150 el 8 de septiembre de 2022
Secretaría